MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2964 /

TEMUCO, 11 NOV 2021

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N°1143 de fecha 21 de octubre de 2021, que aprueba convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP21-IL-0239", en el marco del Fondo nacional de gestión ciudadana, año 2021.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública, el Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP21-IL-0239", en el marco del Fondo nacional de gestión ciudadana, año 2021. Y el desglose de gastos que se detalla a continuación:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARIA	APORTE PROPIO	TOTAL
Honorarios	$3.572.000.-	$0	$3.572.000-
Infraestructura	$14.782.537.-	$0	$14.782.537-
Difusión y Publicidad	$500.000.-	$0	$500.000.-
Servicio de producción y desarrollo de eventos.	$300.000.-	$0	$300.000.-
Total	**$19.154.537-**	**$0**	**$19.154.537-**

2.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.014, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

OCC / XCS/ RFP
Distribución
- Dirección Juridica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaria- Dirección)
- Of. Partes

114.05.05.001.014
$19.154.537.-
19.11.2021

MUNICIPAL D DEPTO CONTABILIDAD PRESUPUESTO DIREC ADMIN Y FINANZAS

ID 2365175

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

IVM/NSB/MRV/PSR/MSD/mza
DISTRIBUCION:
1. **Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida.**
2. **Municipalidad de Temuco.**
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.
5. División de Gestión Territorial.
6. Depto. de Finanzas.
7. Depto. de Auditoría Interna.
8. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; EL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "*FNSP21-IL-0239*", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1143

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SANTIAGO, 21 OCT 2021

V I S T O: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana y sus modificaciones aprobadas por los Decretos Supremos N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011 y N° 218, de 20 de febrero de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021, que llamó a concurso público y aprobó bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021; la Resolución Exenta Nº640, de 04 de agosto de 2021, de este origen, que adjudicó la convocatoria antes indicada; las Resoluciones Nº 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

19235129

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

2) Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulasen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley Nº 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

3) Que, la misma glosa establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "El *Fondo*", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

4) Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N°304, de 01 de abril de 2021.

5) Que, por Resolución Exenta Nº 640, de 04 de agosto de 2021, la señalada Subsecretaría, adjudicó la convocatoria antes indicada a las entidades que allí se señalan, entre las que se incluye al **Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida**, en adelante "La *Adjudicataria*".

6) Que, las bases del señalado concurso contemplaron la posibilidad de que la ejecución de proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro fuese encomendada a un municipio. En tal caso, el convenio se suscribiría entre la Adjudicataria, el municipio que asumiera la ejecución del proyecto y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7) Que, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Adjudicataria y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la tercera para que aquella, a su vez, ejecute el proyecto código "**FNSP21-IL-0239**" en la forma y plazos que allí se establecen.

8) Que, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto código "**FNSP21-IL-0239**", en el marco del Fondo Nacional de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; EL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "*FNSP21-IL-0239*", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida, en adelante también "La *Adjudicataria*", domiciliada en Pasaje Fátima N°03041 Villa San Marco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representada por doña Erma Toledo Ibarra; doña Cristina Rivera Reyes y don Nelson Beseler Hermosilla, según se acreditará, todos del mismo domicilio; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y

programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulasen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley Nº 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Enseguida, conforme a la misma glosa, se establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021.

Enseguida, por Resolución Exenta Nº 640, de 04 de agosto de 2021, la señalada Subsecretaría, adjudicó la convocatoria antes indicada a las entidades que allí se señalan, entre las que se incluye la Adjudicataria singularizada en la comparecencia.

De acuerdo a lo previsto en el acápite V de las bases del concurso, particularmente en su apartado "*Convenios tripartitos*", se previó que la ejecución de proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro, podría ser encomendada a un municipio, previa entrega -por parte de la adjudicataria- de una carta de compromiso suscrita por el alcalde respectivo, en la que la municipalidad se comprometiera a asumir la ejecución del proyecto. En tal caso, el convenio debía suscribirse entre la entidad privada sin fines de lucro adjudicada, el municipio que asume la ejecución del proyecto y la Subsecretaría de Prevención del Delito sin que se requiera a la adjudicataria la entrega de garantías.

Conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, han resuelto suscribir el presente acuerdo, en adelante el "*Convenio*", cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Mediante la suscripción del presente instrumento las comparecientes acuerdan que la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto código **"FNSP21-IL-0239"**, en los términos que en este acto se indican, comprometiendo, a su vez la Adjudicataria la participación en todas las actividades asociadas al desarrollo de la iniciativa.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a entregar recursos presupuestarios a la municipalidad conforme más adelante se señala

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

d) Las "*Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Situacional y Social de la Subsecretaria de Prevención del Delito, en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana, año 2021*", aprobadas por medio de la Resolución Exenta Nº 276, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones;

e) El "*Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021*" aprobado por la Resolución Exenta N° 278, de 25 de marzo de del año en curso y sus eventuales modificaciones.

f) En lo procedente, el "*Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021*" aprobado por la Resolución Exenta Nº 277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

g) Las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, aprobadas por Resolución Exenta N°304, de 01 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERA: Transferencia de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio la Subsecretaría procederá a efectuar el traspaso de **$19.154.537.** - cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

La transferencia de recursos únicamente se hará de forma electrónica.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva en la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se ha autorizado financiar con recursos de la Subsecretaría. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación de este convenio no se han transferido los recursos por motivos de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes o recursos pendientes de reintegro, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

CUARTA: Financiamiento del proyecto. El Proyecto se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

Gastos	Aporte Subsecretaría	Aporte Entidad Ejecutora	Aporte Terceros	Total
Honorarios	3.572.000	0	0	**3.572.000**
Infraestructura	14.782.537	0	0	**14.782.537**
Difusión y Publicidad	500.000	0	0	**500.000**
Servicios de producción y desarrollo de eventos	300.000	0	0	**300.000**
Total	$19.154.537	$0	$0	**$19.154.537**

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán, en lo posible, ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad Ejecutora que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA: Gastos y clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "*Instalación*", ni posteriores a fecha de término de ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que esta última concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio. Esta excepción sólo procederá cuando la Entidad Ejecutora lo hubiera solicitado –mediante Oficio firmado por el alcalde- con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del convenio y ello hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado a la Entidad Ejecutora.

Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

Tampoco se aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad Ejecutora por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos, serán soportados directa y exclusivamente por dicha Entidad y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los recursos entregados con ocasión de este instrumento deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto a lo previsto para la temática específica del mismo, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del convenio la falta de justificación de los gastos.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos se detallan en el Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021, a que se refiere la letra e) de la cláusula tercera de este instrumento.

Con todo, los gastos en el ítem personal no podrán exceder del 20% del monto total transferido por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización y para la rendición de cuentas respectivas.

SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 11 meses.**

Con todo, **el primer mes de ejecución deberá destinarse exclusivamente para la "*Instalación*"** del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de *"Instalación"* no se podrán ejecutar gastos.**

OCTAVA: Modificaciones. Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones siempre serán, formalizadas, mediante acto administrativo.

Las solicitudes de modificación de proyecto deberán ser realizadas por el alcalde, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, por escrito, a través de oficio enviado a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Se rechazará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.

Solicitud de Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificación del plazo de ejecución de proyecto que se extiendan por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto.

Solicitud de Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán modificaciones de este tipo que no alteren significativamente el proyecto aprobado y que sean pertinentes con la correcta ejecución del mismo.

Toda modificación será evaluada por profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán su aprobación o rechazo, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada técnica y/o financieramente la modificación de proyecto solicitada, esta deberá materializarse a través de la suscripción de la respectiva modificación de convenio por las partes y formalizada a través de un acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

No se aceptarán solicitudes de modificación de convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al convenio suscrito.

En ningún caso la Entidades Ejecutora podrá solicitar modificaciones al proyecto que signifiquen un cambio de tipología, ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto. Del mismo modo, aquellas solicitudes de modificación técnica que impliquen un cambio significativo en las características del proyecto que se tuvieron en consideración al momento de su evaluación, serán rechazadas.

NOVENA: Término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al presente convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de la Entidad Ejecutora, en los siguientes casos:

a) Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.

b) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad Ejecutora.

c) Exigencia de interés público o de seguridad nacional.

d) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora de los que se tome conocimiento durante la ejecución del convenio.

e) Contratar como integrante del equipo ejecutor financiado con recursos del Fondo a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Ejecutora o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de aquellos.

f) No hacer entrega del Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento.

g) Falta de justificación en gastos del proyecto.

h) Incumplimiento de la Entidad Ejecutora en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.

i) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

j) Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.

k) Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que la Entidad Ejecutora incurra en las causales letras b), d) e), h) y l) la Subsecretaría podrá inhabilitar a la Entidad Ejecutora y a su responsable para presentar proyectos hasta por 2 años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

En estos casos la Entidad Ejecutora deberá reintegrar los recursos que correspondan.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para ejercer las acciones que correspondan para obtener dicho reintegro y de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

DÉCIMA: Obligaciones de la Subsecretaría y designación de contraparte técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutora -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;

b) Monitorear el desarrollo de este convenio y la ejecución del Proyecto;

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del Proyecto.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Gestión Territorial o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora. Tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora;*

- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*

- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*

- *Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio y del Proyecto;*

- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*

- *Informar a la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este instrumento.*

UNDÉCIMA: Obligaciones Entidad Ejecutora. Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Entidad Ejecutora contrae las siguientes obligaciones:

a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaria de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;

b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

c) Ejecutar el proyecto velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;

d) Designar -dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos- a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa en calidad de Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto, quien tendrá las funciones y obligaciones que más adelante se indican;

e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en el *"Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021"* aprobado por la Resolución Exenta Nº277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y a la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto;

f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DUODÉCIMA: Contraparte técnica y administrativa del proyecto. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, la Entidad Ejecutora deberá informar- mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- el nombre y datos de contacto del funcionario municipal con responsabilidad administrativa que actuará como contraparte técnica y administrativa del convenio de ejecución del proyecto. Esta contraparte no se podrá financiar con cargo a recursos del Fondo.

En caso que la Entidad Ejecutora no designe una contraparte dentro del plazo señalado, la Subsecretaría procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, reservándose el derecho de poner término anticipado al convenio.

Funciones y obligaciones de la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto. Tendrá responsabilidad sobre el equipo ejecutor validado por la Subsecretaría.

- Enviar, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para el proceso de validación curricular.

- Dirigir y orientar al equipo ejecutor respecto al desarrollo de las tareas, en los casos en que se permita el financiamiento del mismo.

- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

- Presentar un ***"Informe de seguimiento Mensual del proyecto"***, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, durante todo el transcurso de ejecución del mismo.

- Entregar el ***"Informe final de sistematización del proyecto"***, en la forma y plazo definidos por la Subsecretaría.

- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera. la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello.

- Velar porque la Adjudicataria participe de todas las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, debiendo en tal propósito, coordinar con el o los representantes de la señalada entidad la asistencia a las mismas.

- Todas aquellas que establezca el presente convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora el reemplazo de la persona designada como contraparte técnica, lo que deberá formalizarse por la Entidad Ejecutora en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de esa solicitud.

DÉCIMA TERCERA: Equipo Ejecutor: La Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo ejecutor del proyecto, cuyo perfil debe ajustarse al descrito en la versión final que apruebe la Subsecretaría del proyecto, el que -además- deberá ser acorde a lo que establezcan tanto en las Orientaciones Técnicas (OOTT) para la tipología de proyecto, como en el Instructivo de Equipos Ejecutores indicado en la letra f) de la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

La elección de los profesionales financiados con cargo al Fondo será validada por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares, los cuales deberán ser enviados vía oficio por el alcalde o por la contraparte técnica que éste hubiera designado, según corresponda, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad Ejecutora haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Equipo Ejecutor, Administrativo Financiero y en las Orientaciones Técnicas de la tipología del proyecto.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto.

Los gastos serán objetados en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

Los integrantes del equipo ejecutor deberán ser contratados bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

El alcalde deberá suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que ninguno de los miembros del equipo ejecutor financiado con cargo al Fondo es miembro del directorio de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: Informe de sistematización. El "*Informe de Sistematización*" es un documento que contempla el resumen de la ejecución del proyecto, su cobertura, descripción cualitativa de la implementación, entre otros aspectos relevantes, además de los anexos que se consideren obligatorios. El formato de este informe dependerá de la tipología del proyecto y deberá ser enviado mediante correo electrónico a quien la Subsecretaría designe como contraparte técnica y administrativa del proyecto.

Una versión preliminar de este informe deberá ser enviado, mediante correo electrónico, 30 días corridos antes del término de ejecución del proyecto previsto en el convenio. La Subsecretaría podrá en el plazo de 15 días corridos contados desde la recepción de este informe, hacer observaciones las que deberán ser incorporadas en la versión definitiva que la Entidad Ejecutora entregue a la Subsecretaría.

En todo caso, la entrega de la versión definitiva del "*Informe de sistematización*" y sus anexos deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Recibido el informe, la Subsecretaría de Prevención del Delito emitirá la correspondiente Minuta de validación del informe de sistematización, en caso de que éste contenga la información mínima requerida de acuerdo al formato. Dicha minuta será requisito indispensable para iniciar el proceso de cierre del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, la Entidad Ejecutora deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones entre las partes. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personal que contrate la Entidad Ejecutora. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Entidad Ejecutora y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el personal de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la Entidad Ejecutora, ya sea

por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, esta última la única y directa responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Autorizaciones especiales. En este acto, la Entidad Ejecutora autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del mismo será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

DÉCIMA NOVENA: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Entidad Ejecutora declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMA: Control y fiscalización por parte de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, la Entidad ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto asociado al presente convenio.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad Ejecutora y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Devolución de remanentes de recursos En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el presente convenio o en su respectiva readecuación aprobada por la Subsecretaría, éstos deberán ser reintegrados antes del término de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás

normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar en copia (s) los instrumentos que den cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Proyecto y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de 20 días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de 10 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos en el plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "*Instalación*", ni posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio, conforme se indica en el apartado: "*De la duración del convenio*". Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: Certificación de ejecución total de proyecto. La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto siempre y cuando concurran **conjuntamente** los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y

- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA QUINTA: Anexos. La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado ***"Formulario de Postulación",*** que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Neira Aburto por la Municipalidad, constan en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, de fecha 03 de junio de 2021.

A su turno, las facultades de doña Erma Toledo Ibarra; doña Cristina Rivera Reyes y don Nelson Beseler Hermosilla, para representar a la Adjudicataria constan en sus estatutos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido con fecha 25 de agosto de 2021, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

Firman: María José Gómez García, Subsecretaria de Prevención del delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Erma Toledo Ibarra, Presidenta, Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida; Cristina Rivera Reyes, Secretaria, Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida; Nelson Beseler Hermosilla, Tesorero, Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida; Roberto Neira Aburto, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del proyecto antes indicado será de **$19.154.537.-** cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo acuerdo y se imputará a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.041.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

IVM/NAB/MRV/PSR/MSD

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO; EL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "*FNSP21-IL-0239*", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2021, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña María José Gómez García, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el Comité de Seguridad Ciudadana Matta Unida, en adelante también "La *Adjudicataria*", domiciliada en Pasaje Fátima N°03041 Villa San Marco, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, representada por doña Erma Toledo Ibarra; doña Cristina Rivera Reyes y don Nelson Beseler Hermosilla, según se acreditará, todos del mismo domicilio; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formulasen Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley Nº 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

19717517

Enseguida, conforme a la misma glosa, se establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021.

Enseguida, por Resolución Exenta Nº 640, de 04 de agosto de 2021, la señalada Subsecretaría, adjudicó la convocatoria antes indicada a las entidades que allí se señalan, entre las que se incluye la Adjudicataria singularizada en la comparecencia.

De acuerdo a lo previsto en el acápite V de las bases del concurso, particularmente en su apartado "*Convenios tripartitos*", se previó que la ejecución de proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro, podría ser encomendada a un municipio, previa entrega -por parte de la adjudicataria- de una carta de compromiso suscrita por el alcalde respectivo, en la que la municipalidad se comprometiera a asumir la ejecución del proyecto. En tal caso, el convenio debía suscribirse entre la entidad privada sin fines de lucro adjudicada, el municipio que asume la ejecución del proyecto y la Subsecretaría de Prevención del Delito sin que se requiera a la adjudicataria la entrega de garantías.

Conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, han resuelto suscribir el presente acuerdo, en adelante el "*Convenio*", cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Mediante la suscripción del presente instrumento las comparecientes acuerdan que la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto código **"FNSP21-IL-0239"**, en los términos que en este acto se indican, comprometiendo, a su vez la Adjudicataria la participación en todas las actividades asociadas al desarrollo de la iniciativa.

Para efectos de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a entregar recursos presupuestarios a la municipalidad conforme más adelante se señala

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

d) Las "*Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Situacional y Social de la Subsecretaria de Prevención del Delito, en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad*

Ciudadana, año 2021", aprobadas por medio de la Resolución Exenta Nº 276, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones;

e) El "*Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021"* aprobado por la Resolución Exenta N° 278, de 25 de marzo de del año en curso y sus eventuales modificaciones.

f) En lo procedente, el "*Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021*" aprobado por la Resolución Exenta Nº 277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

g) Las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, aprobadas por Resolución Exenta N°304, de 01 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERA: Transferencia de los recursos. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio la Subsecretaría procederá a efectuar el traspaso de **$19.154.537. -** cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que la Entidad Ejecutora no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

La transferencia de recursos únicamente se hará de forma electrónica.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva en la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se ha autorizado financiar con recursos de la Subsecretaría. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación de este convenio no se han transferido los recursos por motivos de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes o recursos pendientes de reintegro, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera.

CUARTA: Financiamiento del proyecto. El Proyecto se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

Gastos	**Aporte Subsecretaría**	**Aporte Entidad Ejecutora**	**Aporte Terceros**	**Total**
Honorarios	3.572.000	0	0	**3.572.000**
Infraestructura	14.782.537	0	0	**14.782.537**
Difusión y Publicidad	500.000	0	0	**500.000**
Servicios de producción y desarrollo de eventos	300.000	0	0	**300.000**
Total	$19.154.537	$0	$0	**$19.154.537**

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados con los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán, en lo posible, ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad Ejecutora que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA: Gastos y clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "*Instalación*", ni posteriores a fecha de término de ejecución del proyecto.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que esta última concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio. Esta excepción sólo procederá cuando la Entidad Ejecutora lo hubiera solicitado –mediante Oficio firmado por el alcalde- con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del convenio y ello hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado a la Entidad Ejecutora.

Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

Tampoco se aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad Ejecutora por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos, serán soportados directa y exclusivamente por dicha Entidad y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los recursos entregados con ocasión de este instrumento deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto a lo previsto para la temática específica del mismo, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del convenio la falta de justificación de los gastos.

Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos se detallan en el Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021, a que se refiere la letra e) de la cláusula tercera de este instrumento.

Con todo, los gastos en el ítem personal no podrán exceder del 20% del monto total transferido por la Subsecretaría para la ejecución del proyecto.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de tres meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización y para la rendición de cuentas respectivas.

SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 11 meses.**

Con todo, **el primer mes de ejecución deberá destinarse exclusivamente para la "*Instalación*"** del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. **En esta fase de *"Instalación"* no se podrán ejecutar gastos.**

OCTAVA: Modificaciones. Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones siempre serán, formalizadas, mediante acto administrativo.

Las solicitudes de modificación de proyecto deberán ser realizadas por el alcalde, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto, por escrito, a través de oficio enviado a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Se rechazará cualquier solicitud realizada fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.

Solicitud de Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de modificación del plazo de ejecución de proyecto que se extiendan por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del plazo inicial de ejecución del proyecto.

Solicitud de Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán modificaciones de este tipo que no alteren significativamente el proyecto aprobado y que sean pertinentes con la correcta ejecución del mismo.

Toda modificación será evaluada por profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendarán su aprobación o rechazo, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada técnica y/o financieramente la modificación de proyecto solicitada, esta deberá materializarse a través de la suscripción de la respectiva modificación de convenio por las partes y formalizada a través de un acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

No se aceptarán solicitudes de modificación de convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios o de terceros comprometidos en el presupuesto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al convenio suscrito.

En ningún caso la Entidades Ejecutora podrá solicitar modificaciones al proyecto que signifiquen un cambio de tipología, ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto. Del mismo modo, aquellas solicitudes de modificación técnica que impliquen un cambio significativo en las características del proyecto que se tuvieron en consideración al momento de su evaluación, serán rechazadas.

NOVENA: Término anticipado del Convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al presente convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de la Entidad Ejecutora, en los siguientes casos:

a) Estado de notoria insolvencia de la Entidad Ejecutora o disolución de la misma.

b) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad Ejecutora.

c) Exigencia de interés público o de seguridad nacional.

d) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora de los que se tome conocimiento durante la ejecución del convenio.

e) Contratar como integrante del equipo ejecutor financiado con recursos del Fondo a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Ejecutora o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de aquellos.

f) No hacer entrega del Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento.

g) Falta de justificación en gastos del proyecto.

h) Incumplimiento de la Entidad Ejecutora en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.

i) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

j) Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.

k) Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el convenio, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de que la Entidad Ejecutora incurra en las causales letras b), d) e), h) y l) la Subsecretaría podrá inhabilitar a la Entidad Ejecutora y a su responsable para presentar proyectos hasta por 2 años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. El plazo de dos años antes indicado se contará desde la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al convenio. El mismo acto, además, declarará la señalada inhabilidad.

En estos casos la Entidad Ejecutora deberá reintegrar los recursos que correspondan.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para ejercer las acciones que correspondan para obtener dicho reintegro y de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

DÉCIMA: Obligaciones de la Subsecretaría y designación de contraparte técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutora -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;

b) Monitorear el desarrollo de este convenio y la ejecución del Proyecto;

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del Proyecto.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Gestión Territorial o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que ésta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora. Tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora;*

- *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*

- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*

- *Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio y del Proyecto;*

- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*

- *Informar a la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este instrumento.*

UNDÉCIMA: Obligaciones Entidad Ejecutora. Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Entidad Ejecutora contrae las siguientes obligaciones:

a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaria de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;

b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;

c) Ejecutar el proyecto velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;

d) Designar -dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos- a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa en calidad de Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto, quien tendrá las funciones y obligaciones que más adelante se indican;

e) Seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en el *"Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2021"* aprobado por la Resolución Exenta N°277, de 25 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y a la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto;

f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;

g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

DUODÉCIMA: Contraparte técnica y administrativa del proyecto. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, la Entidad Ejecutora deberá informar- mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- el nombre y datos de contacto del funcionario municipal con responsabilidad administrativa que actuará como contraparte técnica y administrativa del convenio de ejecución del proyecto. Esta contraparte no se podrá financiar con cargo a recursos del Fondo.

En caso que la Entidad Ejecutora no designe una contraparte dentro del plazo señalado, la Subsecretaría procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, reservándose el derecho de poner término anticipado al convenio.

Funciones y obligaciones de la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto. Tendrá responsabilidad sobre el equipo ejecutor validado por la Subsecretaría.

- Enviar, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para el proceso de validación curricular.

- Dirigir y orientar al equipo ejecutor respecto al desarrollo de las tareas, en los casos en que se permita el financiamiento del mismo.

- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.

- Presentar un ***"Informe de seguimiento Mensual del proyecto"***, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, durante todo el transcurso de ejecución del mismo.

- Entregar el ***"Informe final de sistematización del proyecto"***, en la forma y plazo definidos por la Subsecretaría.

- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello.

- Velar porque la Adjudicataria participe de todas las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, debiendo en tal propósito, coordinar con el o los representantes de la señalada entidad la asistencia a las mismas.

- Todas aquellas que establezca el presente convenio.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora el reemplazo de la persona designada como contraparte técnica, lo que deberá formalizarse por la Entidad Ejecutora en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de esa solicitud.

DÉCIMA TERCERA: Equipo Ejecutor: La Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo ejecutor del proyecto, cuyo perfil debe ajustarse al descrito en la versión final que apruebe la Subsecretaría del proyecto, el que -además- deberá ser acorde a lo que establezcan tanto en las Orientaciones Técnicas (OOTT) para la tipología de proyecto, como en el Instructivo de Equipos Ejecutores indicado en la letra f) de la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

La elección de los profesionales financiados con cargo al Fondo será validada por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares, los cuales deberán ser enviados vía oficio por el alcalde o por la contraparte técnica que éste hubiera designado, según corresponda, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad Ejecutora haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo Equipo Ejecutor, Administrativo Financiero y en las Orientaciones Técnicas de la tipología del proyecto.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto.

Los gastos serán objetados en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.

Los integrantes del equipo ejecutor deberán ser contratados bajo la modalidad de Honorarios a Suma Alzada.

El alcalde deberá suscribir una declaración jurada ante Notario Público u otro ministro de fe conforme a la legislación vigente, que señale que ninguno de los miembros del equipo ejecutor financiado con cargo al Fondo es miembro del directorio de la Entidad Ejecutora ni es familiar de uno o más de los integrantes de dicha directiva. El incumplimiento de esta obligación o la transgresión de la prohibición aquí contenida, implicará el término anticipado del convenio.

DÉCIMA CUARTA: Informe de sistematización. El "*Informe de Sistematización*" es un documento que contempla el resumen de la ejecución del proyecto, su cobertura, descripción cualitativa de la implementación, entre otros aspectos relevantes, además de los anexos que se consideren obligatorios. El formato de este informe dependerá de la tipología del proyecto y deberá ser enviado mediante correo electrónico a quien la Subsecretaría designe como contraparte técnica y administrativa del proyecto.

Una versión preliminar de este informe deberá ser enviado, mediante correo electrónico, 30 días corridos antes del término de ejecución del proyecto previsto en el convenio. La Subsecretaría podrá en el plazo de 15 días corridos contados desde la recepción de este informe, hacer observaciones las que deberán ser incorporadas en la versión definitiva que la Entidad Ejecutora entregue a la Subsecretaría.

En todo caso, la entrega de la versión definitiva del "*Informe de sistematización*" y sus anexos deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Recibido el informe, la Subsecretaría de Prevención del Delito emitirá la correspondiente Minuta de validación del informe de sistematización, en caso de que éste contenga la información mínima requerida de acuerdo al formato. Dicha minuta será requisito indispensable para iniciar el proceso de cierre del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, la Entidad Ejecutora deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones entre las partes. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personal que contrate la Entidad Ejecutora. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Entidad Ejecutora y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el personal de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la Entidad Ejecutora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, esta última la única y directa responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Autorizaciones especiales. En este acto, la Entidad Ejecutora autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del mismo será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.

DÉCIMA NOVENA: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Entidad Ejecutora declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMA: Control y fiscalización por parte de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Para tales efectos, la Entidad ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto asociado al presente convenio.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad Ejecutora y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Devolución de remanentes de recursos En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el presente convenio o en su respectiva readecuación aprobada por la Subsecretaría, éstos deberán ser reintegrados antes del término de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:
La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar en copia (s) los instrumentos que den cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Proyecto y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de 20 días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de 10 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o la contestación a las observaciones, la Subsecretaría –mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora– deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos en el plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de inicio de la intervención propiamente tal, la que por regla general comenzará una vez finalizada la Fase de "*Instalación*", ni posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya

la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio, conforme se indica en el apartado: "*De la duración del convenio*". Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: Certificación de ejecución total de proyecto. La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto siempre y cuando concurran **conjuntamente** los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y

- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA QUINTA: Anexos. La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado ***"Formulario de Postulación",*** que se adjunta íntegramente como anexo al final de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría, doña María José Gómez García, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 217, de fecha 18 de agosto de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Neira Aburto por la Municipalidad, constan en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, de fecha 03 de junio de 2021.

A su turno, las facultades de doña Erma Toledo Ibarra; doña Cristina Rivera Reyes y don Nelson Beseler Hermosilla, para representar a la Adjudicataria constan en sus estatutos y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido con fecha 25 de agosto de 2021, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

MARIA JOSÉ GÓMEZ GARCÍA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ERMA TOLEDO IBARRA
PRESIDENTA
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA

CRISTINA RIVERA REYES
SECRETARIA
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA

NELSON BESELER HERMOSILLA
TESORERO
COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA MATTA UNIDA

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica